

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del auto admisorio a los sujetos demandados, se surtió de la siguiente forma:

SEGUROS BOLIVAR S.A. Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. Copia de dicha providencia y de los anexos de la demanda fue remitida el día 06 de abril de 2021 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (7 y 8 de abril) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C-420 de 2020), es decir al finalizar el día 8 de abril de 2021.

El término de traslado transcurrió así: 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 19, 30 de abril de 2021; 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2021.

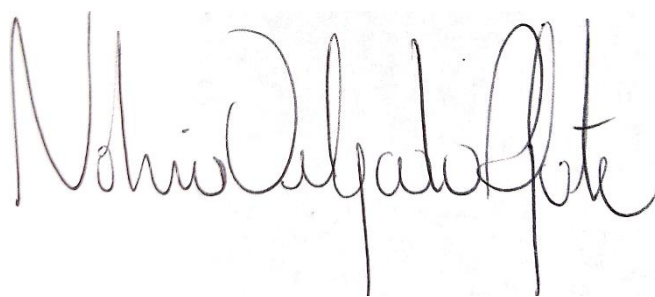
Fue aportada la contestación de la demanda por parte de la referida sociedad anónima el 26 de abril de 2021.

BANCO DAVIVIENDA S.A.: Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. Copia de dicha providencia y de los anexos de la demanda fue remitida el día 06 de abril de 2021 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (7 y 8 de abril) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C-420 de 2020), es decir al finalizar el día 8 de abril de 2021.

El término de traslado transcurrió así: 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 19, 30 de abril de 2021; 3, 4, 5 y 6 de mayo de 2021.

La contestación a la demanda fue radicada el 28 de abril de 2021.

Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Marisol Marín Gómez

Demandados: Banco Davivienda S.A.
Seguros Bolívar S.A.

Radicado: 2020-00165

Sustanciación: N°396

1. Con base en los términos previamente señalados, téngase por **NOTIFICADOS PERSONALMENTE conforme al Decreto 806 de 2020 a SEGUROS BOLIVAR S.A. y al BANCO DAVIVIENDA S.A.** de la presente demanda.

2. En consecuencia, téngase por **oportunamente contestada** la demanda por parte de la **SEGUROS BOLIVAR S.A. y DAVIVIENDA S.A.**

3. De igual modo, por considerar que en términos generales las contestaciones presentadas por las demandadas se ajustan a los lineamientos del artículo 96 del C.G.P. éstas se **ADMITIRÁN.**

4. Asimismo, se **RECONOCE** personería judicial para actuar en representación de Seguros Bolívar S.A., al abogado Luis Fernando Mejía Serna portador de la T.P. N° 20.063 del C.S.J. en los términos del poder que fue aportado junto con la contestación de la demanda.

5. Igualmente, se **RECONOCE** personería judicial para actuar en representación del Banco Davivienda S.A., al abogado Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal portador de la T.P. N° 26.753 del C.S.J. en los términos del poder que fue aportado junto con la contestación de la demanda.

6. Seguidamente, se dispone **INCORPORAR** los escritos de contestación y excepciones de mérito a los cuales se les correrá el traslado de ley mediante fijación en lista por el término de (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110.

La fijación del traslado se realizará el mismo día de fijación por estado de este auto y su término correrá desde el día siguiente de la respectiva publicación.

En la misma fecha se compartirá el enlace del expediente a las partes para que se pronuncien al respecto.

En ese orden de ideas, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado personalmente téngase por **NOTIFICADOS PERSONALMENTE conforme al Decreto 806 de 2020 a SEGUROS BOLIVAR S.A. y al BANCO DAVIVIENDA S.A.** de la presente demanda.

SEGUNDO: TENER por oportunamente contestada la demanda por parte de **SEGUROS BOLIVAR S.A. y del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

TERCERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por **SEGUROS BOLIVAR S.A. y del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería judicial para actuar en representación de Seguros Bolívar S.A., al abogado Luis Fernando Mejía Serna portador de la T.P. N°20.063 del C.S.J. en los términos del poder que fue aportado junto con la contestación de la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería judicial para actuar en representación del Banco Davivienda S.A., al abogado Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal portador de la T.P. N°26.753 del C.S.J. en los términos del poder que fue aportado junto con la contestación de la demanda.

SEXTO: CORRER TRASLADO del escrito de contestación y excepciones de mérito mediante fijación en lista por el término de (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110.

PARÁGRAFO: La fijación del traslado se realizará el mismo día de fijación por estado de este auto y su término correrá desde el día siguiente de la respectiva publicación.

Se compartirá el enlace del proceso con las partes para que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La providencia anterior se notifica en el
Estado No.85 del 25/06/2021*

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO : DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL (cumplimiento póliza seguro)

DEMANDANTE : MARISOL MARÍN GÓMEZ

DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.
SEGUROS BOLIVAR S.A.

RADICADO : 2020-00165

TRASLADO : CINCO (5) DÍAS (artículo 370 C. G. P. concordancia art.110)

A LA PARTE DEMANDANTE SE LE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO
PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS FRENTE A LA DEMANDA.

FIJACIÓN : 25 DE JUNIO DE 2021
HORA 7:30 A.M.

DESFIJACIÓN : 25 DE JUNIO DE 2021
HORA 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria